

QUINTERO, 23 OCT. 2014

VISTO:

1. Decreto Alcaldicio N° 2896, suscrito el 23 de julio de 2014, con la finalidad de realizar un llamado a Licitación Pública a través del Portal de Contratación y Compras Públicas , [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) , para la confección de un Contrato de “Suministro de Materiales de Construcción y Barraca”;
2. Decreto Alcaldicio N° 2896, suscrito el 23 de julio de 2014, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-114-L14, de fecha 28 de julio de 2014;
3. El informe Técnico N° 3 de fecha 12 de agosto de 2014, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación de la Barraca Continental Limitada Rut: 89.663.500-K;
4. Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 29 de agosto de 2014, que adjudica al Proveedor Sr Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K, el Contrato de “Suministro de Materiales de Construcción de Barraca”.
5. Memorándum N° 194 de fecha 01 de octubre de 2014, del Dpto. de Social dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al “Suministro de Materiales de Barraca y Construcción”.
6. Certificado de Factibilidad N° 176 de fecha 14 de agosto de 2014, del Dpto. de Administración y Finanzas, informado que existe factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 004 denominada “Organizaciones Comunitarias”, en relación a la “Mantenimiento y Reparación de Sedes Sociales y Recintos Dependientes de esa dirección”
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886;

2.- La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de las Organizaciones Comunitarias, a través de aportes en materiales de construcción, presentando una licitación correspondiente a un contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y BARRACA”, proceso que permite la adquisición de dichos bienes;

3.- Que resulta necesario licitar el suministro de materiales de ferretería y construcción para mejorar los espacios municipales del Edificio Consistorial, dicto el siguiente;

DECRETO

1. APRUEBESE contrato de suministro de materiales de construcción y barraca suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y EMPRESA BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, Rut 89.663.500-K, representada por don JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA, Rut [REDACTED], por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), cuyo

plazo de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo renovarse automáticamente bajo la figura de tácita reconducción.

2. SE DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA para velar por el correcto cumplimiento del contrato a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. IMPUTESE el gasto que genere esta contratación en cuenta del subtítulo 24 ítem 01 asignación 004 denominada "Organizaciones Comunitarias".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.

  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/jcf

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 6.- SECPLA

CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION Y BARRACA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° 9.466.146-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, y la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, RUT N° 89.663.500-K, representada por don JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA, chileno, casado, Run N° 09.580.751-8, ambos con domicilio en calle Piloto Moraga con calle Estrella de Chile, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante “La Empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de las Organizaciones Comunitarias, a través de aportes en materiales de construcción, presentando una licitación correspondiente a un contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y BARRACA”, proceso que permite la adquisición de dichos bienes;
2. El decreto alcaldicio N° 2896, suscrito el 23 de julio de 2014, con la finalidad de realizar un llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para la confección de un convenio de “suministro de materiales de construcción y barraca”;
3. El decreto alcaldicio N° 2896, suscrito el 23 de julio de 2014, que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública N° 4548-114-LE14, de fecha 28 de julio de 2014;
4. El informe técnico N° 3 de fecha 12 de agosto de 2014, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación de la Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-k;
5. Decreto alcaldicio N° 3509 de fecha 29 de agosto de 2014, que adjudica al proveedor Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K el Convenio de “Suministro de Materiales de Construcción y Barraca”;
6. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;

7. Memorandum N° 194/14 de fecha 01 de octubre de 2014, enviado por la Encargada de Departamento Social dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al "Suministro de Materiales de Construcción y Barraca".

**PRIMERO: Licitación pública.** La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública N° 4548-114 LE14 para suministrar materiales de construcción y barraca.

**SEGUNDO: Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000 pesos) IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

**TERCERO: Forma de Pago.** El pago será efectuado por la Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las órdenes de compra emitidas. Dichas facturas deberán indicar los valores desglosados e identificar al requirente.

La recepción conforme de los materiales deberá ser realizada por la Unidad Técnica correspondiente y la factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con domicilio en Avenida Normandie número 1916, comuna de Quintero, RUT N° 69.060.700-K.

**CUARTO: Período de vigencia del contrato.** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014. Al término de este período, el contrato podrá renovarse automáticamente bajo la figura de tácita reconducción, por otro período dependiendo de los fondos disponibles y del informe de evaluación anual emitido por la inspección técnica. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término, sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 15 días corridos de anticipación.

**QUINTO: Garantías.** La empresa, al cerrarse la licitación, otorgó una boleta de garantía bancaria, irrevocable, a la vista número seis dos siete tres seis cero cuatro (6273604) emitida por el banco Estado de Chile por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) con fecha de vencimiento 8 de septiembre de 2014, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como garantía de seriedad de la oferta, que deberá ser restituida al momento de la firma del presente contrato.

Asimismo, la empresa deberá entregar al momento de la suscripción del presente contrato, una boleta de garantía bancaria pagadera a 30 días, con las especificaciones señaladas en las bases administrativas especiales, con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento del contrato.

**SEXTO: De las obligaciones del adjudicatario.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases de licitación y el presente contrato, la empresa será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

La empresa deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el presente contrato, entendiéndose incluidos en este, todas las bases de licitación, los formularios, consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- b) Contemplar líneas de acción a nivel ministerial.

- c) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo.
- d) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia del encargo de esta licitación y su eficiente ejecución.
- e) Remitir un informe de atención individual, de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

**SEPTIMO: Multas.** La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por día de atraso en el cumplimiento de servicios y prestaciones requeridas, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a las bases.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo.

Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.

**OCTAVO: Mandante y Unidad Técnica.** Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta última efectuará acciones del control, inspección y recepción de los materiales solicitados en la licitación pública N° 4548-114-LE14, que da origen al presente contrato.

**NOVENO: Conformación del contrato.** Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

**DECIMO: Flete y traslado.** Serán de cargo de la empresa, considerando que el precio ofertado debió haber incluido el valor del flete o traslado de los materiales de construcción y barraca.

**DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.** La Municipalidad de Quintero, en su calidad de mandante, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure – por el solo ministerio de la ley – al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado se ve afectado por cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si la empresa no concurre a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en las bases de licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, la empresa no hace entrega de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia del encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e) Si el adjudicatario es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por la inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el contrato, que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia del encargo prestado.
- h) En general, si la empresa no ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, las que forman parte integrante del contrato.



En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicatario, como sanción, perderá tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicatario, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada (de acuerdo a los párrafos anteriores), se procederá a valorizar y a pagar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, conforme a la tramitación señalada en las bases, previos los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar, perdiendo asimismo, como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, el mandante se reserva el derecho a ordenar la paralización de la materia del encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito a la empresa con una anticipación de 30 días corridos.

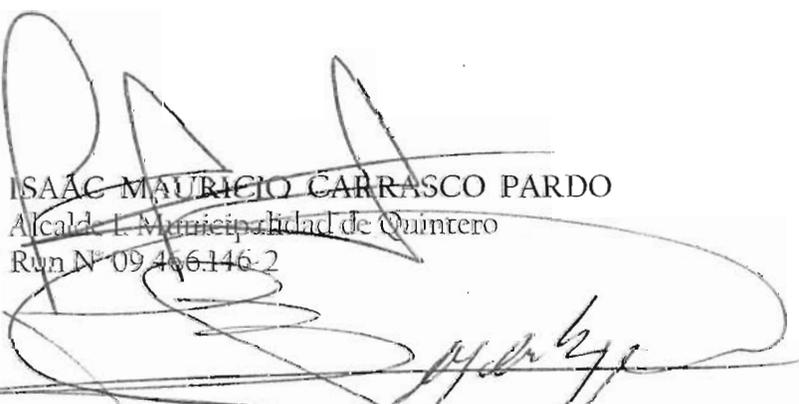
Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la empresa.

**DECIMO SEGUNDO: Resciliación.** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica municipal.

**DECIMO TERCERO: Tribunal competente.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero.

**DECIMO CUARTO: Personería.** La personería de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha 30 de noviembre de 2012, Rol 320-2012. A su vez, la personería de don JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA, para actuar en representación de la empresa BARRACA CONTINENTAL LIMITADA, consta en poder notarial conferido por don Jorge Beuzenberg Osses, con fecha 19 de agosto de 2014, ante la 12ª Notaría Pública de Santiago, de don Patricio Cathalifaud Moroso.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.

  
ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
Run N° 09.466.146-2

  
JORGE BEUZENBERG ORELLANA  
Rpte. Legal Empresa Barraca Continental Ltda.  
Run N° 09.580.751-8